

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

AVISO DE CONVOCATORIA

El presente aviso, se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de Pereira

DIRECCION: Carrera 7ª N° 18 – 55 Palacio Municipal de la ciudad de Pereira-Piso 9º - Secretaría de Gobierno.

CORREO ELECTRONICO: direcciondeparques@pereira.gov.co

TELEFONO: (+57) 6 3248000

OBJETO: “MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE GUADUALES, COMO PARTE DEL ÁRBOLADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

1. ALCANCES:

El servicio de mantenimiento silvicultural de los guaduales urbanos se requiere de la siguiente manera:

- Prestar el servicio integral de mantenimiento silvicultural de los guaduales urbanos, de conformidad con las especificaciones técnicas, lineamientos ambientales y obligaciones contractuales establecidas por la entidad contratante, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental, de seguridad industrial y de salud en el trabajo vigente.
- Retiro de Material Vegetal por Condición Física:
 - a. Retirar tallos de guadua secos, partidos o doblados.
 - b. Retirar tallos verdes partidos o doblados que no presenten viabilidad estructural.
 - c. Retirar guadua madura (en estado productivo) que se encuentre en condición de daño físico (partida o doblada).
- Entresaca Controlada de Guadua Madura: Realizar la entresaca o aprovechamiento silvicultural de hasta un diez por ciento (10%) del total de guadua madura en cada nodal, exclusivamente cuando sea técnicamente necesario, previa aprobación del supervisor. La guadua extraída podrá ser repicada y usada in situ como insumo para el manejo del espacio público (bordillos, cercas naturales, protección de taludes, etc.). Está expresamente prohibida la comercialización o beneficio económico de dicho material.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- Manejo de Residuos Vegetales: Todos los residuos vegetales resultantes de la intervención deberán ser repicados y distribuidos de manera uniforme en el interior del guadua para su descomposición natural y mejora del sustrato. En caso de no ser viable esta disposición, los residuos deberán ser transportados a un sitio de disposición final debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1 CONDICIONES TÉCNICAS.

2.1.1. IDENTIFICACIÓN Y UNIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO

9	Mantenimiento silvicultural integral de guaduales urbanos del municipio de Pereira.
Cobertura	Rodales de Guadua angustifolia previamente inventariados, delimitados y priorizados por la supervisión.
Unidad de medida	Hectárea (Ha) efectivamente intervenida, terminada, liberada, georreferenciada y recibida a satisfacción.
Resultado exigible	Área intervenida con manejo silvicultural completo, sin culmos identificados como riesgo dentro del alcance autorizado, con biomasa técnicamente manejada, cauces y zonas de protección libres de residuos, y soporte georreferenciado final.

2.1.2. ÍTEMS TÉCNICOS SEGÚN PENDIENTE DEL TERRENO

La pendiente constituye la condición objetiva de diferenciación para la medición y valoración del servicio. Las especificaciones técnicas de intervención son comunes para ambos ítems; en terrenos de pendiente alta se aplican adicionalmente las condiciones de control de caída y manejo seguro definidas en esta ficha.

Ítem	Descripción	Unidad	Pendiente del terreno	Condición técnica diferencial
1	Mantenimiento silvicultural integral de guaduales urbanos	Ha	0% a 60%, inclusive	Aplican integralmente las especificaciones técnicas comunes de la presente ficha.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Ítem	Descripción	Unidad	Pendiente del terreno	Condición técnica diferencial
2	Mantenimiento silvicultural integral de guaduales urbanos	Ha	Mayor del 61%	Además de las especificaciones comunes, deberán implementarse sistemas de control de caída y retención de culmos, ramas y biomasa mediante cuerdas, vientos, poleas, polipastos u otros medios técnicamente apropiados cuando la condición de riesgo lo exija.

Nota técnica sobre los rangos de pendiente: Para efectos de la clasificación, medición y valoración del servicio, se adoptan los rangos establecidos en el cuadro anterior: para el ítem 1, pendiente del terreno de 0% a 60%, inclusive; y para el ítem 2, pendiente del terreno mayor del 61%. Estos rangos deberán aplicarse de manera uniforme durante la ejecución contractual, de conformidad con la condición de pendiente verificada en cada área objeto de intervención.

2.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS COMUNES

No.	Componente técnico	Especificación mínima obligatoria	Criterio de recibo
1	Validación del área	Verificar previamente en campo el polígono suministrado por la Entidad mediante GPS/GNSS. La intervención deberá limitarse al área autorizada por la supervisión.	Polígono validado antes del inicio y correspondencia con el área efectivamente intervenida.
2	Selección silvicultural y fitosanitario	Identificar, marcar y retirar culmos secos, sobremaduros, enfermos, afectados por plagas u hongos, fracturados, podridos, desraizados, con inclinación crítica o que representen riesgo físico para personas, infraestructura, redes, vías o espacio público.	El área recibida no deberá conservar individuos identificados como riesgo dentro del alcance autorizado.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

No.	Componente técnico	Especificación mínima obligatoria	Criterio de recibo
3	Protección de renuevos y culmos sanos	No se permitirá el corte de renuevos ni de individuos verdes sanos durante el mantenimiento ordinario. Solo podrán retirarse individuos sanos cuando formen parte de un desorille perimetral autorizado.	Ausencia de cortes no autorizados.
4	Entresaca y regulación de densidad	Extraer técnicamente individuos maduros y sobremaduros cuando la densidad lo requiera, preservando la regeneración natural, la estructura funcional del guadual y la vegetación nativa asociada.	Rodal con densidad controlada y continuidad de la cobertura.
5	Desorille técnico	Retirar los culmos que desborden el lindero autorizado hacia vías, andenes, infraestructura, redes o zonas definidas por la supervisión. El corte de desorille será horizontal y a ras del suelo.	Borde intervenido continuo, sin culmos sobresalientes dentro del sector autorizado.
6	Limpieza, socla y desmote	Retirar malezas, hiedras, trepadoras y vegetación competitiva que afecte el desarrollo del guadual, la visibilidad, el tránsito seguro o la condición fitosanitario.	Área limpia y con condiciones adecuadas de visibilidad y tránsito.
7	Corte de entresaca	Realizar el corte en bisel o tipo "boca de pescado" invertida, a una altura máxima de veinte (20) cm sobre el nivel del suelo e inmediatamente por encima del primer nudo.	Corte limpio, sin desgarramiento y con altura máxima de 20 cm.
8	Desganche	Retirar ramas laterales e inferiores de los culmos remanentes hasta una altura aproximada y uniforme de dos (2) m desde la base, mediante herramientas de corte limpio.	Desganche uniforme aproximado de 2 m y sin daño al culmo.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

No.	Componente técnico	Especificación mínima obligatoria	Criterio de recibo
9	Repique	Repicar ramas y follaje en longitudes máximas de cincuenta (50) cm. Los culmos extraídos que permanezcan en sitio deberán cortarse en secciones máximas de dos (2) m.	Ramas/follaje $\leq$ 0,50 m y culmos $\leq$ 2,00 m.
10	Acopio de biomasa	Organizar el material vegetal dentro del guadual en pilas estables de altura máxima de dos (2) m. En pendiente, las pilas se dispondrán perpendicularmente a esta y se apuntalarán cuando sea necesario.	Pilas ordenadas, estables y con altura $\leq$ 2,00 m.
11	Protección hídrica	No depositar residuos, culmos, ramas, aserrín, herramientas u otros elementos en cauces, quebradas, nacimientos o zonas de ronda. El acopio se ubicará a una distancia horizontal mínima de diez (10) m de la orilla de cuerpos de agua.	Cauces y zonas de protección libres de material; acopios fuera de la franja mínima definida.
12	Control de caída	Evitar la caída descontrolada de culmos, ramas o residuos sobre cauces, vías, viviendas, redes o infraestructura. En zonas de alta pendiente o susceptibilidad deberán emplearse sistemas mecánicos de control como cuerdas de retención, vientos, poleas o polipastos.	Sin caída descontrolada y con evidencia del sistema de control cuando aplique.
13	Protección de flora y fauna	Conservar la vegetación arbórea o arbustiva nativa asociada. Si se identifica anidación activa o fauna silvestre protegida, suspender temporalmente la labor en el sector e informar a la supervisión.	Ausencia de afectación no autorizada y reporte de novedades cuando aplique.
14	Liberación y orden final	El área deberá quedar limpia, ordenada, sin residuos dispersos, sin material obstruyendo vías, senderos o drenajes y con la biomasa remanente técnicamente organizada.	Área segura, limpia, ordenada y liberada.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

No.	Componente técnico	Especificación mínima obligatoria	Criterio de recibo
15	Georreferenciación final	Levantar la poligonal exacta del área efectivamente intervenida en sistema MAGNA-SIRGAS y entregar archivo SHP y/o KMZ.	Archivo geográfico aceptado por la supervisión y coherente con el área facturada.
16	Informe técnico	Entregar por rodal o polígono finalizado un informe con identificación, área ejecutada, actividades realizadas, novedades y registro fotográfico antes-durante-después.	Informe completo y aprobado por la supervisión.

2.1.4. MEDICIÓN DEL SERVICIO Y CLASIFICACIÓN POR PENDIENTE

Medición por hectárea. El pago se realizará exclusivamente sobre hectáreas efectivamente intervenidas, terminadas, liberadas y aprobadas por la supervisión.

Clasificación por pendiente. El área ejecutada deberá clasificarse dentro del rango de pendiente que le corresponda. Cuando un mismo rodal contenga sectores pertenecientes a los dos rangos, las superficies deberán delimitarse y cuantificarse independientemente para efectos de medición y pago.

Soporte SIG. La superficie facturada deberá coincidir con el levantamiento georreferenciado final entregado en SHP y/o KMZ.

Recibo. No se reconocerán áreas con actividades incompletas, residuos dispersos, obstrucciones, incumplimiento de las condiciones de corte, acopio o protección hídrica, o sin soporte georreferenciado.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
- Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- f) Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- g) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y situaciones que pudieran presentarse.
- h) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- i) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Municipal de Infraestructura y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría municipal de Infraestructura por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- k) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
- l) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el MUNICIPIO en los Estudios Previos y en el contrato.
- m) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
- n) Presentar informe Mensual y Final a la supervisión asignada (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes técnicos y cualitativos sobre el correcto desarrollo del objeto contractual
- o) INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Mantener coordinación permanente con el supervisor del contrato, atendiendo oportunamente las instrucciones, requerimientos, programación y priorización de los guaduales objeto de intervención, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad del servicio contratado.
- b) Cumplir durante la ejecución del contrato con la normatividad ambiental, forestal, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente, así como con los lineamientos técnicos impartidos por la autoridad ambiental competente y por el Municipio de Pereira que resulten aplicables al mantenimiento silvicultural de guaduales.
- c) Ejecutar el mantenimiento silvicultural de los guaduales objeto de intervención, mediante la identificación, selección y retiro de culmos secos, sobremaduros, quebrados, fracturados, caídos, desraizados, inclinados, deteriorados o que representen riesgo para las personas, viviendas, infraestructura, redes de servicios públicos, vías, cauces o espacio público, de acuerdo con las

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

condiciones particulares de cada rodal y las instrucciones impartidas por la supervisión.

- d) Abstenerse de cortar renuevos o individuos verdes sanos durante las actividades ordinarias de mantenimiento silvicultural. El corte de individuos sanos, independientemente de su etapa de desarrollo, únicamente procederá cuando corresponda a actividades de desorille previamente autorizadas por la supervisión.
- e) Realizar la entresaca técnica de guaduas maduras y sobremaduras cuando la densidad del rodal así lo requiera, en la proporción técnicamente necesaria para controlar la concentración de culmos, reducir condiciones de riesgo y conservar la estructura funcional, estabilidad y capacidad de regeneración natural del guadual. Las especificaciones aportadas contemplan expresamente la regulación de densidad mediante extracción de individuos maduros y sobremaduros.
- f) Ejecutar las actividades de desorille técnico en los sectores autorizados, retirando los culmos que desborden los límites del guadual hacia vías, andenes, infraestructura, redes de servicios, zonas de protección hídrica u otros espacios determinados por la supervisión, procurando mantener claramente definido y técnicamente ordenado el límite del rodal.
- g) Realizar técnicamente los cortes de los culmos objeto de entresaca, mediante corte basal inclinado tipo “boca de pescado”, ubicado inmediatamente por encima del primer nudo y a una altura no superior a veinte (20) centímetros sobre el nivel del suelo, evitando la acumulación de agua en el canuto remanente. En las actividades de desorille, los cortes deberán efectuarse horizontalmente y a ras del suelo sobre el canuto.
- h) Realizar el desganche de las ramas laterales e inferiores de los culmos que permanezcan en el guadual, hasta una altura aproximada de dos (2) metros medida desde su base, utilizando herramientas que permitan efectuar cortes limpios y evitando desgarramientos o daños innecesarios sobre el culmo.
- i) Ejecutar las actividades de limpieza, socola y manejo de la vegetación competitiva dentro de los sectores intervenidos, retirando hiedras, trepadoras, malezas y demás vegetación que interfiera con el adecuado manejo del guadual, la visibilidad, el tránsito seguro o las condiciones de orden del rodal.
- j) Realizar el repique y manejo técnico del material vegetal generado durante la intervención, disponiendo las ramas y el follaje en secciones no superiores a cincuenta (50) centímetros y los culmos que permanezcan dentro del guadual en secciones de máximo dos (2) metros de longitud.
- k) Organizar y acopiar técnicamente el material vegetal que permanezca en el sitio de intervención, conformando pilas estables de máximo dos (2) metros de altura, dispuestas transversalmente a la pendiente del terreno y debidamente apuntaladas con material del mismo guadual cuando las condiciones topográficas así lo requieran, evitando deslizamientos, rodamiento o dispersión de la biomasa.
- l) Ubicar los acopios de material vegetal a una distancia mínima de diez (10) metros horizontales de la orilla de cauces, quebradas, nacimientos o cuerpos de agua, garantizando que estos no generen obstrucciones, represamientos o afectaciones a las zonas de protección hídrica.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- m) Garantizar el adecuado manejo del material vegetal y demás residuos generados durante la intervención, evitando su vertimiento, disposición o abandono en cauces, quebradas, zonas de protección, drenajes, vías, senderos o espacio público. Cuando técnicamente se requiera el retiro externo del material, deberá efectuar su recolección, cargue, transporte y disposición conforme a las instrucciones de la Entidad y a la normativa ambiental aplicable.
- n) Adoptar las medidas necesarias para controlar la caída de culmos, ramas y demás material vegetal, evitando afectaciones sobre cauces, vías, viviendas, peatones, redes de servicios públicos, infraestructura o espacio público. En sectores de alta pendiente o donde las condiciones de riesgo lo requieran, deberá utilizar sistemas de control tales como cuerdas de retención, vientos, poleas, polipastos u otros mecanismos técnicamente apropiados. Esta exigencia está expresamente contemplada para zonas de alta pendiente.
- o) Garantizar la preservación ambiental durante las actividades de mantenimiento silvicultural, evitando afectaciones innecesarias a las especies arbóreas, arbustivas y demás cobertura vegetal asociada al guadual, así como a las áreas de anidación, refugio o presencia de fauna silvestre. Cuando se identifiquen estas condiciones, deberá informar oportunamente a la supervisión y atender las instrucciones impartidas para el manejo del sector.
- p) Dejar cada área intervenida en condiciones adecuadas de limpieza, seguridad, orden y manejo paisajístico, retirando residuos dispersos, elementos ajenos al guadual y materiales que puedan generar obstrucciones o riesgos, y garantizando que la biomasa autorizada para permanecer en el sitio quede técnicamente organizada.
- q) Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la actividad efectivamente desarrollada y la clasificación del riesgo que legalmente corresponda, manteniendo dichas condiciones durante todo el periodo de ejecución.
- r) Mantener los equipos y herramientas utilizados en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, garantizando su correcta operación, mantenimiento preventivo y utilización exclusiva por personal capacitado para las labores asignadas.
- s) Suministrar y exigir al personal el uso de los elementos de protección personal requeridos para las actividades, incluyendo como mínimo casco de seguridad, protección ocular, guantes adecuados para las labores de corte y manipulación del material vegetal, botas de seguridad con puntera y plantilla antipinchazos y ropa de trabajo apropiada, sin perjuicio de los demás elementos que deban utilizarse de acuerdo con los riesgos identificados para cada actividad. Las especificaciones originales establecen estos elementos como condiciones mínimas de seguridad.
- t) Implementar y mantener la señalización y delimitación preventiva de cada frente de trabajo, utilizando conos, cinta de seguridad, señalizadores y demás elementos necesarios cuando las labores tengan interacción con peatones, vehículos, senderos, vías, viviendas, equipamientos, redes o espacio público, garantizando condiciones seguras durante toda la intervención.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- u) Garantizar que las áreas intervenidas cumplan las condiciones técnicas necesarias para su recibo a satisfacción, incluyendo la correcta ejecución de la entresaca, desorille, cortes, desganche, limpieza, socla, repique, acopio y manejo del material vegetal, así como la protección y limpieza de cauces y zonas de protección y la adecuada terminación del área.
- v) Realizar el levantamiento georreferenciado del área efectivamente intervenida, mediante herramientas SIG y en coordenadas MAGNA-SIRGAS, entregando los respectivos archivos en formato .shp y/o .kmz, de manera que permitan identificar, delimitar y cuantificar las hectáreas realmente ejecutadas. Esta información constituirá soporte para la verificación, recibo y pago de las actividades ejecutadas.
- w) Presentar un informe técnico por cada rodal o polígono intervenido, indicando como mínimo la identificación y ubicación del guadual, área efectivamente intervenida, actividades de mantenimiento silvicultural realizadas, condiciones encontradas, novedades presentadas, manejo del material vegetal y demás aspectos relevantes de la ejecución, acompañado de registro fotográfico secuencial de antes, durante y después.
- x) Entregar a la supervisión los informes técnicos, registros fotográficos, archivos georreferenciados y demás soportes de ejecución, en los formatos, medios y periodicidad establecidos por la Entidad, garantizando que la información presentada corresponda con las áreas efectivamente intervenidas.
- y) Realizar la socialización de las actividades con la comunidad cuando sea requerida por la Entidad, especialmente en aquellos sectores donde la intervención pueda generar afectaciones temporales al tránsito peatonal, vehicular, acceso a viviendas o uso del espacio público, dejando como soporte el acta o registro correspondiente. El estudio técnico contempla como entregables el informe por rodal, el archivo georreferenciado y el acta de socialización.
- z) Dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026. En ese sentido, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión asociada al objeto contractual, el contratista deberá priorizar, siempre que exista oferta disponible y condiciones de idoneidad, la contratación de personas naturales con discapacidad, así como emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado Decreto.
- aa) Capacidad operativa, personal y equipos: Disponer y mantener durante la ejecución del contrato mínimo tres (3) frentes de trabajo simultáneos, cada uno conformado por al menos cinco (5) operarios, con capacidad suficiente para atender los guaduales priorizados por la Entidad conforme a la programación establecida. Cada frente deberá contar como mínimo con una (1) motosierra, un (1) equipo de repique, herramientas manuales y los elementos y equipos para control de caída requeridos. Para la totalidad del contrato, el contratista deberá disponer de mínimo un (1) equipo de georreferenciación y garantizar la disponibilidad de una (1) chipiadora cuando la supervisión determine técnicamente su necesidad, de acuerdo con el volumen, características y condiciones de manejo de la biomasa resultante. Asimismo, deberá

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

contar con un Ingeniero Forestal con matrícula o tarjeta profesional vigente como responsable técnico durante la ejecución.

- bb) Seguridad, manejo del área y recibo final: Cumplir las disposiciones aplicables en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, suministrando y exigiendo el uso de los elementos de protección personal e implementando las medidas y procedimientos de trabajo seguro. Cada área o hectárea intervenida deberá entregarse totalmente ejecutada, limpia, liberada y georreferenciada, con adecuado manejo de biomasa y residuos vegetales, así como con las medidas necesarias para la protección de cauces y demás elementos ambientales presentes. Solo se reconocerán para pago las áreas completamente intervenidas y aprobadas por la supervisión.

3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Subsección I Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía fijada para la contratación durante la vigencia 2020 para el Municipio de Pereira, la presente contratación se adelantará por la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER
A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar presupuesto.	31 de diciembre del 2026

6. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

De acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente proceso, el Municipio de Pereira, ha fijado como fecha límite para la presentación de las ofertas, la cual será la dispuesta en el cronograma publicada en Secop II.

7. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente Proyecto de Pliego de Condiciones y el documento denominado del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las propuestas **deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II,** so pena de ser rechazadas.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
No. 4945 del 11 de marzo de 2026	No. 4701 del 20 de marzo de 2026	11-07-23-20-20-20-08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101	2024660010026 MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL PAISAJE ARBOLADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	\$300.000.000

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor asignado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al consumo, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos, es la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000).**

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Nota: El presupuesto oficial del presente proceso de selección se adjudicará en su totalidad, esto es a monto agotable, según las cantidades realmente suministradas.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado mediante actas parciales, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, a los precios unitarios resultantes del proceso de selección y hasta agotar el presupuesto oficial, conforme a la programación del PAC.

Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión y recibo a satisfacción.
2. Soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
3. Factura electrónica o documento equivalente, cuando aplique.

El valor a reconocer en cada acta corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas, multiplicadas por los valores unitarios resultantes de aplicar a los precios de referencia de la menor oferta inicial presentada el porcentaje de descuento obtenido en el evento de subasta electrónica.

Los precios unitarios deberán incluir IVA, cuando aplique, así como impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el contratista deberá asumir todos los costos asociados al cumplimiento de sus obligaciones.

No habrá entrega de anticipo.

Como soporte del presupuesto oficial, se anexa el archivo Excel denominado “**Valor estimado mantenimiento de guadales**”, el cual será publicado en SECOP II y contiene los valores promedio obtenidos de las tres cotizaciones recibidas, así como la relación de los ítems que sirven de referencia para la estructuración económica del proceso.

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACION EN EL PROCESO: En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cuya actividad comercial u objeto social según el caso, se relacione con el objeto a contratar, cumpliendo con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

RECIBO DE MANIFESTACIONES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, CONFORME A LO REGLAMENTADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a **Mipyme municipal, departamental o nacional**; para lo cual los interesados

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1) La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
- 2) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 3) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CRONOGRAMA: de conformidad con el cronograma publicado en el pliego electrónico del SECOP II.

PRECALIFICACIÓN Para el presente proceso de Selección no hay lugar a precalificación.

LUGAR DE CONSULTA Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la Plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.